BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

TÉRMINOS DE REFERENCIA
Servicios de Consultoría

Estudio de aplicación de criterios del Decreto 044 de 2024

Agosto, 2025

CONTENIDO

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONSULTORÍA 3

2. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA 4
   2.1 OBJETIVO GENERAL 4
   2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS 4

3. ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ENTREGABLES 5
   3.1 ACTIVIDADES / PRODUCTO 1 5
   3.2 ACTIVIDADES / PRODUCTO 2 5
   3.3 ACTIVIDADES / PRODUCTO 3 5

4. PLAZO Y PRESUPUESTO 6

5. ENTREGABLES Y PAGOS 6

6. UBICACIÓN FÍSICA DEL EQUIPO CONSULTOR 6

7. APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO 10

8. PERFIL DEL EQUIPO CONSULTOR 10

9. CONDICIONES GENERALES 10

10. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR(A) 11

11. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS 11

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONSULTORÍA

CAF[1] - Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe - es una institución financiera multilateral que apoya el desarrollo sostenible de sus países accionistas y la integración regional. Atiende a los sectores público y privado, suministrando productos y servicios financieros múltiples a una amplia cartera de clientes, constituida por los gobiernos de los Estados accionistas, instituciones financieras y empresas públicas y privadas. En sus políticas de gestión, integra las variables sociales, ambientales y climáticas e incluye en sus operaciones criterios de ecoeficiencia y sostenibilidad.

CAF tiene el firme compromiso de convertirse en el Banco Verde y principal socio para la Reactivación, Desarrollo Sostenible e Integración de América Latina y el Caribe. Bajo esta premisa, ha fijado su estrategia corporativa al 2026, la cual requiere de la implementación de un conjunto de iniciativas que se desarrollan en el marco de agendas misionales, transversales y habilitadoras.

El Decreto 044 de 2024, establece criterios a partir de los cuales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, bajo el principio de colaboración armónica con las entidades del sector minero energético, identificará, delimitará y declarará, mediante acto administrativo motivado, reservas de recursos naturales de carácter temporal, de conformidad con los fines del artículo 47 del Decreto Ley 2811 de 1974, como zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del ambiente, de manera que contribuyan al ordenamiento minero ambiental.

Las reservas de recursos naturales de carácter temporal se identificarán, delimitarán y declararán con base en la información que aporten las autoridades ambientales y demás información oficial disponible, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Presencia de ecosistemas de importancia ambiental o valores de conservación y prestación de servicios ecosistémicos, considerando los instrumentos de ordenamiento ambiental del territorio u otras herramientas definidas por autoridades ambientales, así como estudios o información técnica de las entidades del SINA y demás entidades públicas.

2. Presencia de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales o que soportan la disponibilidad de agua para la seguridad alimentaria, con fundamento en el inventario realizado por las autoridades ambientales.

3. Procesos de degradación que requieran acciones de restauración en sus diferentes enfoques, en procura de favorecer la integridad ecológica y mantener o recuperar los servicios ecosistémicos.

Durante la vigencia de la declaratoria de reserva temporal, las autoridades ambientales no podrán otorgar permisos o licencias ambientales para la exploración o explotación de minerales hasta que exista certeza sobre la compatibilidad o incompatibilidad de las actividades mineras en el área reservada.

Lo anterior obedece, entre otros, al principio de precaución y a la constitucionalización del concepto de desarrollo sostenible que, obliga a pensar en los derechos de las generaciones futuras, la conservación del ambiente, la preservación de los recursos naturales y de las áreas de especial importancia ecológica.

Sin embargo, tales derechos y deberes constitucionales representados en los valores naturales de estas áreas, se encuentran en peligro frente a la posibilidad de realizar actividades mineras sin que previamente se hayan evaluado particularmente sus impactos y al mismo tiempo sin que hayan concluido los procedimientos para su protección definitiva, puesto que la realización de este tipo de actividades puede conllevar a daños irreversibles en aquellas zonas que debieron ser objeto de una especial protección.

[1] https://www.caf.com/

La falta de certeza de los impactos que genere la minería en áreas en dónde se identificaron criterios biofísicos y socioeconómicos que ameritan ser objeto de medidas especiales de manejo generó que, el Consejo de Estado profiriera la Sentencia denominada Ventanilla Minera, emitida el 4 de agosto de 2022, (con su auto de aclaración y adición del 29 de septiembre de 2022), que representa un hito en la articulación entre los sectores minero y ambiental del país, y establece medidas para garantizar la protección de los derechos colectivos al medio ambiente, la defensa del patrimonio público y la sostenibilidad de los recursos naturales.

La Sentencia actúa como un catalizador para impulsar transformaciones significativas en las políticas públicas al ordenar a las autoridades a trabajar de manera coordinada, promover el ordenamiento minero-ambiental y fomentar la interoperabilidad de la información, se facilita la revisión de información, el análisis de datos y la generación de recomendaciones concretas que atiendan al manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables y no renovables, para garantizar el desarrollo sostenible del país.

Bajo esta premisa el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha declarado y prorrogado zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en todo el territorio colombiano, entre tanto, se corren las rutas declaratorias para la protección definitiva de dichas áreas y/o se desarrollan los estudios técnicos necesarios para establecer el nivel de riesgo de los ecosistemas, de ser afectados de manera irreversible o no, por la actividad minera.

Mientras exista el riesgo y la incertidumbre de que los ecosistemas de importancia ambiental para la subsistencia de las poblaciones humanas y de la biodiversidad sean afectados por la actividad minera mal planificada, la aplicación de la figura de zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente zonas o “zonas de reserva temporal”, será un instrumento mediante el cual el Estado busque proteger la diversidad e integridad del ambiente; conservar las áreas de especial importancia ecológica; planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su conservación y restauración; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental promoviendo el derecho de la población a un ambiente sano, entre otros fines.

En ese sentido, se requiere la contratación de un equipo técnico-jurídico interdisciplinario que realice la aplicación de los criterios previstos en el Decreto 044/2024 y permita la identificación de las áreas dónde será pertinente la declaratoria y delimitación de reservas de recursos naturales de carácter temporal o la prórroga de las mismas, para áreas de importancia ambiental, recursos hídricos vitales para acueductos y seguridad alimentaria, y zonas que requieren restauración ecológica.

OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

1.1 Objetivo General

Identificar, delimitar, declarar y/o prorrogar reservas de recursos naturales de carácter temporal en aplicación del Decreto 044 de 2024 para un adecuado ordenamiento minero ambiental.

1.2 Objetivos Específicos

1. Identificar y delimitar nuevas reservas de recursos naturales de carácter temporal, aplicando criterios técnicos y jurídicos del Decreto 044 de 2024, contribuyendo al ordenamiento minero-ambiental y la protección de ecosistemas estratégicos para su declaratoria.
2. Recolectar y organizar la información que sustente la prórroga de zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente de la Resolución 363 del 27 de marzo de 2024.

ACTIVIDADES, RESULTADOS Y ENTREGABLES

A continuación, se describe el alcance, actividades y resultados esperados para cada uno de los objetivos específicos. Las actividades son indicativas y no representan una lista exhaustiva. El/la profesional deberá complementar las actividades según su *expertise* y experiencia con el objeto de alcanzar el resultado esperado.

1.3 Actividades / Producto 1

Objetivo 1: Identificar y delimitar nuevas reservas de recursos naturales de carácter temporal, aplicando criterios técnicos y jurídicos del Decreto 044 de 2024, contribuyendo al ordenamiento minero-ambiental y la protección de ecosistemas estratégicos para su declaratoria.

Actividades	Resultados esperados	Entregables
- Identificar áreas prioritarias para la declaratoria de Reservas de Recursos Naturales Temporales a partir de la aplicación de los criterios del Decreto 044 de 2024. - Delimitar nuevas Reservas de Recursos Naturales de Carácter Temporal, aplicando criterios técnicos y jurídicos del Decreto 044 de 2024, contribuyendo al ordenamiento minero-ambiental y la protección de ecosistemas estratégicos. - Realizar seguimiento técnico y jurídico al proceso de delimitación y declaración de Reservas de Recursos Naturales de Carácter Temporal.	- Identificación y delimitación de nuevas Reservas de Recursos Naturales de Carácter Temporal, aplicando criterios técnicos y jurídicos del Decreto 044 de 2024, contribuyendo al ordenamiento minero-ambiental y la protección de ecosistemas estratégicos.	**1.1 Avance de 1 portafolio de áreas potenciales de Reservas de Recursos Naturales de Carácter Temporal, aplicando criterios técnicos y jurídicos del Decreto 044 de 2024. (Shapefile y tabla Excel de atributos con polígonos potenciales).** 1.2 Un (1) Portafolio finalizado de áreas potenciales para la declaratoria de Reservas de Recursos Naturales Temporales. 1.3 Por lo menos un (1) Documento técnico de soporte, una (1) memoria justificativa y un (1) proyecto de acto administrativo para la (s) declaratoria (s) de Reserva (s) de Recursos Naturales de Carácter Temporal.

1.4 Actividades / Producto 2

Objetivo 2: Recolectar y organizar la información que sustente la prórroga de zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente de la Resolución 363 del 27 de marzo de 2024.

Actividades	Resultados esperados	Entregables
- Realizar seguimiento técnico y jurídico al proceso de prórroga de zonas de protección y desarrollo de los	- Recolección y organización de información que sustenta la prórroga de zonas de protección y desarrollo de los recursos	**2.1. Un (1) Documento técnico de soporte, un (1) memoria justificativa y un (1) acto administrativo para la**

recursos naturales renovables y del medio ambiente. - Elaborar los documentos técnicos de soporte y proyectos de actos administrativos para las prórrogas de Zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.	naturales renovables y del medio ambiente de la Resolución 363 del 27 de marzo de 2024.	**prórroga de la Resolución 363 del 27 de marzo de 2024.**

PLAZO Y PRESUPUESTO

El plazo de ejecución referencial para la consultoría es de 7 meses y 15 días, contados a partir de la firma del contrato.

El monto por el servicio de consultoría será de USD 35.000,00 (Treinta y cinco mil dólares americanos, 100/100).

Este monto es un valor a suma alzada (*all-in*), es decir, incluye tanto honorarios como gastos de viaje y demás ítems para el adecuado desarrollo de la consultoría.

Los entregables previstos y pagos, se muestran a continuación. Todos los pagos se gestionarán contra recibido a satisfacción de CAF de los correspondientes entregables, previa conformidad por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

ENTREGABLES Y PAGOS

Productos a entregar	Plazo de entrega	% del contrato	Valor en USD
Entregable 1: **1.1 Avance de 1 portafolio de áreas potenciales de Reservas de Recursos Naturales de Carácter Temporal, aplicando criterios técnicos y jurídicos del Decreto 044 de 2024. (Shapefile y tabla Excel de atributos con polígonos potenciales).**	Máximo 15 días después de Firma de Contrato	10%	3.500,00

Productos a entregar	Plazo de entrega	% del contrato	Valor en USD
Entregable 2: 2.1 Un (1) Documento técnico de soporte, un (1) memoria justificativa y un (1) acto administrativo para la prórroga de la Resolución 363 del 27 de marzo de 2024.	A los 45 días de firmado el contrato contra entrega a satisfacción por parte de CAF y previa conformidad por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	25%	8.750,00
Entregable 3: 1.2 Un (1) Portafolio finalizado de áreas potenciales de Reserva de Recursos Naturales de Carácter Temporal (RRNCT) en el marco del ordenamiento minero ambiental, aplicando criterios técnicos y jurídicos del Decreto 044 de 2024.	A los 105 días de firmado el contrato contra entrega a satisfacción por parte de CAF y previa conformidad por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	40%	14.000,00
Entregable 4: 1.3 Por lo menos un (1) Documento técnico de soporte, un (1) memoria justificativa y un (1) acto administrativo para la declaratoria de por lo menos una (1) Reserva de Recursos Naturales de Carácter Temporal (RRNCT) en el marco del ordenamiento minero ambiental. (El número de polígonos que integren la (s) RRNCT que se declare, está sujeto al resultado de áreas potenciales identificadas en el portafolio).	A los 200 días de firmado el contrato contra entrega a satisfacción por parte de CAF y previa conformidad por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	25%	8.750,00
		TOTAL	35.000,00

CRONOGRAMA

Producto	Fecha límite de entrega	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7
Producto 1: 1.1 Avance de 1 portafolio de áreas potenciales de Reservas de Recursos Naturales de Carácter Temporal, aplicando criterios técnicos y jurídicos del Decreto 044 de 2024. (Shapefile y tabla Excel de atributos con polígonos potenciales).	A más tardar a los 15 días, contados a partir de la firma del contrato							

Producto	Fecha límite de entrega	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7
Producto 2: **2.1 Un (1) Documento técnico de soporte, 1 memoria justificativa y 1 acto administrativo para la prórroga de la Resolución 363 del 27 de marzo de 2024.**	A más tardar a los 45 días, contados a partir de la firma del contrato							
Producto 3: **1.2 Un (1) Portafolio finalizado de áreas potenciales de Reserva de Recursos Naturales de Carácter Temporal (RRNCT) en el marco del ordenamiento minero ambiental, aplicando criterios técnicos y jurídicos del Decreto 044 de 2024.**	A más tardar a los 105 días, contados a partir de la firma del contrato							
Producto 4: 1.3 Por lo menos 1 Documento técnico de soporte, 1 memoria justificativa y 1 acto administrativo para la declaratoria de por lo menos una (1) Reserva de Recursos Naturales de Carácter Temporal (RRNCT) en el marco del ordenamiento minero ambiental. (El número de polígonos que integren la (s) RRNCT que se declare, está sujeto al resultado de áreas potenciales identificadas en el portafolio).	A más tardar a los 200 días, contados a partir de la firma del contrato							

SUPERVISIÓN

La supervisión y aprobación de los informes y productos estará a cargo de la Gerencia de Acción Climática y Biodiversidad Positiva. La Gerencia de Acción Climática y Biodiversidad Positiva de CAF enviarán al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos todos los productos intermedios y/o finales para su conformidad, previo a cualquier pago o reembolso (si aplica). Una vez firmado el contrato, CAF remitirá vía correo electrónico al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

con el objeto de solicitar la delegación del funcionario a cargo del seguimiento del contrato, dicho correo se enviará con copia a la Subdirección de Crédito con Multilaterales del DNP.

UBICACIÓN FÍSICA DEL EQUIPO CONSULTOR

El consultor (persona natural o jurídica) llevará a cabo sus actividades en sus propias oficinas, asistiendo a reuniones de coordinación con el responsable cuando sea necesario. Deberá suministrar la información necesaria para poder localizarlo telefónicamente y por correo electrónico en relación con el desarrollo de sus servicios en el marco del contrato para la ejecución de la presente consultoría.

La presente consultoría se llevará a cabo en el territorio de Colombia, con sede en la ciudad de Bogotá D.C., no obstante, deberá tener disponibilidad para viajar cuando se requiera.

APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO

En caso de ser necesario, se prestará apoyo logístico para la organización de reuniones, teleconferencias y videoconferencias de trabajo, que puedan ser necesarias; previa solicitud del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.

PERFIL DEL EQUIPO CONSULTOR

La consultoría debe ser llevada a cabo por un equipo de 3 profesionales que cuenten con las siguientes características:

Profesional 1:
Título profesional en Derecho o Administración Pública o áreas afines con postgrado en la modalidad de especialización en Derecho del Medio Ambiente o Derecho Ambiental o Derecho Administrativo.
Experiencia profesional relacionada de 24 meses.

Profesional 2:
Título profesional en Ingeniería Forestal o Ecología o Biología o afines, con postgrado en la modalidad de especialización en Medio Ambiente o Gestión Ambiental o Ecología y Biodiversidad o Conservación y Uso de la Biodiversidad o Bosques y Conservación Ambiental o afines.
Experiencia profesional relacionada de 24 meses.

Profesional 3:
Título profesional en Ingeniería Forestal o Ecología o Biología o afines con postgrado en la modalidad de especialización en Sistemas de Información Geográfica o afines.
Experiencia profesional relacionada de 24 meses.

La experiencia de los profesionales relacionada en las hojas de vida, base del perfil y de la calificación, debe estar sustentada y coincidir con los certificados expedidos por la entidad contratante, especificando las funciones realizadas, actividades o productos, fecha de ingreso y retiro.

Las certificaciones podrán ser solicitadas a los candidatos elegidos de forma previa a la elaboración del contrato.

CONDICIONES GENERALES

- Se deberá remitir a CAF, vía correo electrónico, una oferta técnica y económica redactada en idioma español y en un medio electrónico que sea accesible por el personal de CAF.
- CAF compartirá con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos las propuestas recibidas para su evaluación y recomendación.

- El tamaño de la propuesta técnica no debe extenderse a más de 10 páginas (sin anexos).
- CAF no se compromete ni obliga a los proveedores o consultores ofertantes a compensarles económicamente por las propuestas.
- La decisión de CAF de rechazar alguna propuesta será definitiva e inapelable y no comprometerá en lo absoluto su responsabilidad. CAF no estará obligada a exponer las razones del rechazo.
- CAF no será responsable de gastos, costos ni honorarios que tengan su origen o se relacionen con las propuestas.
- CAF se reserva el derecho de no seleccionar una propuesta y suspender el proceso de selección en cualquier momento.
- El proveedor o consultor es responsable de todo compromiso relacionado con el pago, retención o recaudación de cualquier impuesto, contribución o cualquier derecho que se exija en el país en el cual se origine la facturación asociada a la contratación.

RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (A)

El(la) profesional (persona natural o jurídica) deberá encontrarse habilitada legalmente para llevar a cabo la consultoría. Deberá llevar a cabo el proceso con ética y será responsable de la calidad técnica de los estudios. Será responsable de todo el personal a su cargo. CAF deslinda toda responsabilidad laboral o de otro tipo derivada de este trabajo.

El(la) profesional (persona natural o jurídica) seleccionada debe garantizar que todos los costos para la correcta ejecución del trabajo se encuentran incluidos en su propuesta y certifica que conoce bien el alcance y objetivos del estudio para el que presenta la oferta.

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

A continuación, se muestran los criterios de evaluación de la experiencia del oferente y los parámetros de calificación:

Criterios	**100%**
a. Formación y títulos académicos	20%
b. Años de experiencia	20%
c. Conocimientos específicos relacionados en en gestión de biodiversidad, manejo y conservación de especies de la diversidad biológica colombiana, áreas protegidas, restauración, planificación a escala de paisaje y manejo y análisis de datos.	40%
d. Claridad y congruencia en la propuesta	20%

Solo se considerarán las propuestas que al menos alcancen el 70% de puntaje total previo.

ANEXO "A" COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El Consultor, con el fin de asegurar la debida protección y conservación de información confidencial y privilegiada puesta a disposición por la Corporación Andina de Fomento (CAF) con motivo de su contratación, conviene en suscribir el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, en adelante denominado el "Compromiso", en los términos siguientes:

A los efectos del presente Compromiso, "Información Confidencial" significa cualquier información relativa a CAF puesta directa o indirectamente a disposición del Consultor por CAF, sea en forma verbal, escrita, gráfica o electrónica. En particular, la "Información Confidencial" incluirá cualquier información, proceso, técnica, algoritmo, programa de software (incluyendo código de fuente), diseño, dibujo, fórmula o datos de prueba o en producción relacionados con cualquier proyecto de investigación, trabajo en curso, creación, ingeniería, elaboración, mercadeo, servicios, financiamiento o asunto del personal relacionado con CAF, sus productos actuales o futuros, ventas, proveedores, clientes, empleados, inversionistas o negocios, entre otras.

1. El término "Información Confidencial" no incluirá información sobre la que el Consultor razonablemente pudiera demostrar: a) que actualmente o a partir de la fecha de este compromiso sea conocida o esté disponible en forma pública, sin que medie ningún acto u omisión por parte del Consultor; b) es conocida por el Consultor al momento de recibir tal información; c) que a partir de la fecha de este Compromiso ha sido proporcionada a el Consultor por una tercera persona en forma legal y sin restricción sobre su divulgación; d) que esté sujeta a un permiso escrito de divulgación suministrado por CAF; o e) que ha sido generada independientemente por el Consultor sin hacer uso de la "Información Confidencial".
2. El Consultor se compromete a mantener la reserva de la "Información Confidencial" y, salvo que CAF lo autorice expresamente por escrito, a no divulgar la "Información Confidencial" a una tercera persona. El Consultor se compromete expresamente a mantener la confidencialidad sobre la existencia de este Compromiso y sobre las conversaciones o negociaciones que mantenga con CAF.
3. El Consultor se obliga incondicional e irrevocablemente a considerar y tratar toda la información como confidencial y en consecuencia no revelarla a terceros, y a protegerla de la misma manera en que protegerían su propia información confidencial y a no usarla para su beneficio o de terceros. El Consultor no usará la "Información Confidencial" para ningún otro fin ni en otra forma que pudiera violar cualquier ley o reglamento. Nada en el presente Compromiso concede al Consultor el derecho a retener, distribuir o comercializar la "Información Confidencial". El Consultor se compromete a no tratar de obtener, directa o indirectamente, alguna referencia, nota o detalle sobre la "Información Confidencial" de una tercera persona que haya sido empleado o que haya prestado servicios o recibida información de CAF**.** Sin conceder algún derecho ni licencia, CAF acuerda que las anteriores restricciones no se aplicarán a aquella información que el Consultor pudiera razonablemente demostrar que: (1) sin que medie algún acto u omisión por parte del Consultor, esté disponible al público en general; o (2) estuvo en su poder o conocimiento antes de su entrega por CAF al Consultor; o (3) le fue divulgada correctamente por una tercera persona sin restricción;
4. La "Información Confidencial" no deberá ser reproducida ni copiada en alguna forma que no fuera para el legítimo uso interno del Consultor.
5. Toda la "Información Confidencial" (incluyendo, pero no limitado a todas las copias de esta) permanecerá siempre en propiedad de CAF y deberá ser retornada a CAF después de que haya terminado la necesidad de su uso o a petición de CAF y, en cualquier caso, a la terminación de este Compromiso. Para estos efectos, previa solicitud escrita de CAF, el Consultor destruirá o devolverá cualquier "Información Confidencial" en su posesión o control (incluyendo cualquier dato personal), cuando la misma ya no sea necesaria para la provisión de los Servicios; no obstante lo anterior, el Consultor podrá retener dicha "Información Confidencial" según lo exija la ley aplicable, la reglamentación o la política de archivo profesional, o según sea autorizado o instruido por CAF, en cuyo caso el Consultor quedará sujeta a la obligación de mantener la confidencialidad de la misma según lo estipulado en este Compromiso.
6. Si el Consultor procesa datos que se relacionen con una persona identificada o identificable ("datos personales"), en nombre de CAF y como parte de los Servicios, el Consultor se obliga a: (i) Procesar

dichos datos personales según lo establecido en el presente Compromiso, en sus protocolos internos de protección de datos, según lo autorice por escrito CAF, o según lo exija la ley aplicable, incluso con respecto al uso de subcontratistas o subprocesadores; (ii) Implementar medidas técnicas y organizativas apropiadas para proteger dichos datos personales; (iii) Notificar oportunamente a CAF de cualquier incidente en el que se haya comprometido la confidencialidad, integridad o seguridad de los datos personales, y; (iv) Colaborar con CAF para documentar los datos personales, los sujetos de datos y las actividades de procesamiento relacionadas con los Servicios, según lo exija la ley aplicable o lo solicite CAF.

7. El Consultor cumplirá con las solicitudes razonables de CAF para proporcionar información sobre sus actividades de procesamiento de datos, como sea razonablemente necesario para permitir que CAF verifique que el Consultor está cumpliendo con sus obligaciones bajo este Compromiso. Lo anterior se aplicará en plena satisfacción de cualquiera de los derechos de auditoría o inspección, pero no limitarán ni restringirán la capacidad de ninguna autoridad legal o reguladora para llevar a cabo dicha auditoría o inspección de conformidad con la ley aplicable. CAF podrá establecer mecanismos de control y revisión con el objetivo de asegurar que la información a la que el Consultor tenga acceso, así como los servicios provistos cumplan con las políticas, normas y procedimientos de seguridad de la información de CAF.
8. El presente Compromiso se mantendrá vigente mientras el Consultor siga recibiendo “Información Confidencial” y podrá ser terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento mediante una notificación escrita a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que desea darlo por terminado. La terminación no relevará al Consultor de las obligaciones de los párrafos 2 y 3 sobre “Información Confidencial” divulgada antes de la fecha de la terminación. Las disposiciones de los párrafos 3 y 4 permanecerán en vigencia, aún después de la terminación del presente Compromiso.
9. El Consultor acuerda indemnizar a CAF por cualquier pérdida o daño que surgiera como resultado de cualquier violación a este Compromiso por parte del Consultor.
10. Sin perjuicio de lo señalado en los numerales precedentes, en caso de incumplimiento parcial o total del presente Compromiso, CAF se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que considere pertinentes en caso se vulnere en algún extremo lo acordado por las partes.

ANEXO “C” DECLARACIÓN JURADA

Por medio del presente documento hago constar y declaro bajo juramento lo siguiente:

1. No he tenido una relación con CAF anterior a la fecha de este contrato;

2. No estoy participando ni he participado en algún procedimiento en contra de CAF; y

3. No soy cónyuge o compañero permanente de funcionariado de CAF, no tengo relación de parentesco hasta el cuarto grado (4°) de consanguinidad con el funcionariado de CAF ni de afinidad con los funcionarios de CAF hasta el segundo grado (2°).

Firma _____

Nombre _____

Documento de identidad _____

Fecha _____

FIN DEL DOCUMENTO